



NIT 816000558-8

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No. 0017 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 1010-2018

Pereira, 22 de marzo de 2022.

OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como responsable del Subproceso de Control Disciplinario Interno del Instituto de Movilidad de Pereira,

Se permite notificar el contenido del Auto No.0017 de febrero de 2022, mediante 0017 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 1010-2018 en contra del señor **CARLOS JAVIER BEDOYA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

EXPEDIENTE:	1010-2018
IMPLICADO:	CARLOS JAVIER BEDOYA
CARGO:	AGENTE DE TRÁNSITO
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
FECHA HECHOS:	15-04-2018
FECHA INFORME:	30-05-2018
QUEJOSO:	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO
ASUNTO:	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de **CARLOS JAVIER BEDOYA**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En el término de hasta Doce (12) meses, adelantar las siguientes actuaciones:

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a fin de que informe:

1) Nombre completo



NIT 816000558-8

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No. 0017 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 1010-2018

- 2) Copia del acto administrativo por el cual fue vinculado,
- 3) Copia del acta de posesión
- 4) Certificado de tiempo de servicio
- 5) Manual de funciones vigente
- 6) Copia de la cedula de ciudadanía
- 7) Última dirección laboral y de residencia registrada en la hoja de vida y salario devengado por **CARLOS JAVIER BEDOYA**
- 8) Indicar el cargo y las funciones que desempeñaba el señor **CARLOS JAVIER BEDOYA** para el año 2018.
- 9) Si a la fecha el señor **CARLOS JAVIER BEDOYA**, se encuentra adscrito al Instituto de Movilidad de Pereira, en caso afirmativo indicar que cargo desempeña
- 10) Informar quienes son los jefes directos, y/o supervisores del Servidor **CARLOS JAVIER BEDOYA**. Y quienes eran los jefes directos y/o supervisores para el año 2018.
- 11) Informar si el señor **CARLOS JAVIER BEDOYA** recibió capacitaciones para el manejo de alcohol - sensores para el año 2018, en caso afirmativo anexar certificado.

CUARTO: Citar y escuchar en versión libre al agente de tránsito, el señor **CARLOS JAVIER BEDOYA**, si es su deseo, a fin de que ofrezca la correspondiente explicación sobre la conducta que se relaciona en la Comunicación Interna No. 1651, Informe de Servidor Público.

QUINTO: Oficiar a la Subdirección de Registros y procedimientos administrativos y sancionatorios a fin de que informe o aporte:

1. Informar si respecto al Comparendo No. 8361496, diligenciado por **CARLOS JAVIER BEDOYA**, se solicitó a audiencia, de ser positivo informar a este despacho si se declaró contraventor al ciudadano.
2. En caso de que el ciudadano fuera exonerado, por favor explicar las razones de la decisión.

SEXTO: De encontrarse fundamento en la queja o informe que indique alguna trasgresión a normas de carácter penal o fiscal, se remitirán las correspondientes copias a la autoridad competente.

SEPTIMO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

OCTAVO: Oficiar a la Subdirección General de Movilidad a fin de que informe o aporte:

1. Indicar si el día 15 de abril de 2018, el agente **CARLOS JAVIER BEDOYA**, estaba desempeñando funciones como Agente de Tránsito, en caso afirmativo indicar detalladamente en que lugar prestaba sus servicios, horario establecido y las funciones desempeñadas para ese día.



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No. 0017 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 1010-2018

2. Exponer de manera clara y detallada cual debe ser el procedimiento que deben seguir los agentes de tránsito, en el momento de realizar pruebas de alcoholemia.
3. Exponer de manera clara y detallada el procedimiento a seguir cuando el agente de tránsito esta realizando pruebas de alcoholemia.

NOVENO: Citar en diligencia de Testimonio a **JUAN GABRIEL**, profesional del área de movilidad a fin de que ofrezca claridad sobre la manera en la se debe realizar una prueba de alcoholemia, y el paso a seguir en el procedimiento cuando este se ve con inconsistencias

DECIMO: Notifíquese personalmente o en su defecto por edicto, la presente providencia al Servidor Público, **CARLOS JAVIER BEDOYA**, manifestándole que contra la misma no procede recurso alguno y que si lo desea, podrá designar apoderado, para que le asista durante el trámite del proceso, de conformidad con, el artículo 17 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente, indicarle que las notificaciones pueden ser realizadas electrónicamente, por fax o a la dirección del correo electrónico, para lo cual debe autorizar previamente por escrito. (Art. 102 Ley 734 de 2002).

DECIMO PRIMERO: Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal y a la Procuraduría Provincial de Pereira, a fin de que se pronuncien sobre el ejercicio del poder preferente. (Art. 155 ley 734 de 2002).

DECIMO SEGUNDO: Anexar copia de antecedentes disciplinarios.

DECIMO TERCERO: Declarar la validez de las pruebas relacionadas en el Artículo Segundo de la parte resolutive del Auto No. 0176 de 8 de noviembre de 2021.

DECIMO CUARTO: Declarar la inexistencia de las pruebas relacionadas en el Artículo Tercero de la parte resolutive del Auto No. 0176 de 8 de noviembre de 2021.

DECIMO QUINTO: Téngase como pruebas, las allegadas a la presente actuación, ofíciase y practíquense las que el Despacho considere conducentes y pertinentes, a fin de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente Investigación Disciplinaria.

En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



NIT 816000558-8

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
SUBPROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AUTO No. 0017 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 1010-2018

Se fija este Edicto en la página web del Instituto de Movilidad de Pereira, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día veintidós (22) de marzo de 2022, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

Se desfija el día veinticinco (25) de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA